Página 1 de 1	RECEPCIONAR, DISTRIBUIR Y TRAMITAR LOS DOCUMENTOS	POLICIA NACIONAL
Código: 1GD-FR-0006		
Fecha: 10-07-2014	NOTA INTERNA	
Versión: 1		

Nro. ____

FECHA: 30-04-19

PARA: Responsable Seguridad

DE: METUN COMAN

URGENTE	____	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA	____
PARA SU INFORMACION	____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA	____
FAVOR DAR CONCEPTO	____	FAVOR TRAMITAR	____
INFORMAR POR ESCRITO	____	ARCHIVAR	____
ENCARGARSE DEL ASUNTO	____	ENTERARSE Y DEVOLVER	____
OTRO:		DILIGENCIAR Y DEVOLVER	____

OBSERVACIONES:

- Notificar
- Exigir el estricto cumplimiento de las normas de seguridad

FIRMA:

RECIBIDO:

FECHA:

HORA:

Nro. ____

FECHA: ____

PARA: ____

DE:

URGENTE	____	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA	____
PARA SU INFORMACIÓN	____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA	____
FAVOR DAR CONCEPTO	____	FAVOR TRAMITAR	____
INFORMAR POR ESCRITO	____	ARCHIVAR	____
ENCARGARSE DEL ASUNTO	____	ENTERARSE Y DEVOLVER	____
OTRO:		DILIGENCIAR Y DEVOLVER	____

OBSERVACIONES:

FIRMA:

RECIBIDO:

FECHA:

HORA:

Nro. ____

FECHA: ____

PARA: ____

DE:

URGENTE	____	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA	____
PARA SU INFORMACION	____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA	____
FAVOR DAR CONCEPTO	____	FAVOR TRAMITAR	____
INFORMAR POR ESCRITO	____	ARCHIVAR	____
ENCARGARSE DEL ASUNTO	____	ENTERARSE Y DEVOLVER	____
OTRO:		DILIGENCIAR Y DEVOLVER	____

OBSERVACIONES:

FIRMA:

RECIBIDO:

FECHA:

HORA:

Nro. ____

FECHA: ____

PARA: ____

DE:

URGENTE	____	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA	____
PARA SU INFORMACIÓN	____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA	____
FAVOR DAR CONCEPTO	____	FAVOR TRAMITAR	____
INFORMAR POR ESCRITO	____	ARCHIVAR	____
ENCARGARSE DEL ASUNTO	____	ENTERARSE Y DEVOLVER	____
OTRO:		DILIGENCIAR Y DEVOLVER	____

OBSERVACIONES:

FIRMA:

RECIBIDO:

FECHA:

HORA:

S-2019-043945-DEBOY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO DEBOY

ACREDITADO ONAC ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
CEA-4.1 - 10 V-01
16-ECD-003

ARSAN - GRUAD - 1.10

Tunja, 15 de abril de 2019

Coronel
MARIA EMMA CARO ROBLES
Comandante Policía Metropolitana de Tunja
Dirección carrera 11 No 19 – 85
Ciudad.-

Asunto: Designación comités evaluadores PN METUN - DISAN MIC 014 2019

Teniendo en cuenta lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, en las Resoluciones 228 del 12 junio 2018 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación de la dirección de sanidad y 00090 del 15 de Enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014*"; solicito de manera respetuosa a mi Coronel designar las personas que integraran el Comité Evaluador (Jurídico, Técnico y Económico) para el proceso de mínima cuantía – **PN METUN - DISAN MIC 014 2019,** el cual tiene por objeto **"EL SERVICIO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL QUE INCLUYE: HIDROTERAPIA, TERAPIA DE LENGUAJE, FONOAUDIOLOGÍA FISIATRÍA Y EXÁMENES ESPECIALIZADOS DE ESPIROMETRÍA, AUDIOMETRÍA, LOGOAUDIOMETRÍA E IMPEDANCIOMETRÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ"**

Para lo anterior sugiero a mi Coronel el personal que relacionó a continuación, o quien haga sus veces:

COMITÉ JURÍDICO:

Intendente **Edgar Rubén Rosero Araujo**
Abogada **Laura Johana Vargas Palacios**

COMITÉ TÉCNICO:

SM106 **Claudia Marcela Plazas Granados**
Fisioterapeuta **Claudia Lucia Bohórquez Núñez**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA
AREA DE SANIDAD BOYACA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 3 9 7 DEL 30 ABR. 2019

"Por la cual se estructura el comité Jurídico, Técnico y Económico para la contratación Administrativa del Área de Sanidad Boyacá, del proceso de **MINIMA CUANTIA** número **PN METUN - DISAN MIC 015 2019,** el cual tiene por **"EL SERVICIO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL QUE INCLUYE: HIDROTERAPIA, TERAPIA DE LENGUAJE, FONOAUDIOLOGÍA FISIATRÍA Y EXÁMENES ESPECIALIZADOS DE ESPIROMETRÍA, AUDIOMETRÍA, LOGOAUDIOMETRÍA E IMPEDANCIOMETRÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ"**

EL COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA,

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, en las Resoluciones 228 del 12 junio 2018 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación de la dirección de sanidad" y 00090 del 15 de Enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014*"; solicito de manera respetuosa a mi Coronel designar las personas que integraran el Comité Evaluador (Jurídico, Técnico y Económico)

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Policía Nacional mediante Resoluciones número 00008 del 01 de enero de 2017, delegó en los Comandantes de las Policías Metropolitanas la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto a través de las diferentes modalidades de contratación como lo indica la Ley 1150 de 2007 y su decreto 1082 de 2015, así como celebrar convenios y contratos interadministrativos en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional en cuantía hasta de dos Mil (2000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLV) y a través de la modalidad de mínima cuantía.

Que en virtud de la delegación mencionada, en las distintas unidades policiales, se adelantan procesos de contratación encaminados a la selección de contratistas para la provisión de bienes, servicios y obras que se requieren para el funcionamiento de las mismas y la continua y eficiente prestación del servicio público encomendado a la institución.

Que mediante Resolución No 07618 de fecha 24 de octubre de 2018, procedente del Ministerio de Defensa Nacional, se designó a la Señora Coronel **MARÍA EMMA CARO ROBLES,** como Comandante Policía Metropolitana de Tunja.

Que el Director General de mediante Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional "Por la cual se establece las instancias de apoyo, para los delegatarios de contratación en la Policía Nacional" frente a la evaluación de las propuestas presentadas en los procesos de selección en las modalidades de licitación, selección abreviada y contratación directa, que dichas instancias de apoyo estará compuestas como mínimo por tres integrantes que acrediten formación profesional en las áreas jurídica, técnica, económica y financiera.

Que por lo anteriormente referido se hace necesario la conformación de los comités Jurídico, Técnico y Económico para el desarrollo del proceso de contratación administrativa del Área de Sanidad de la Policía Nacional en Boyacá, siendo necesario para el desarrollo de la evaluación objetiva dentro del proceso de contratación de mínima cuantía número **PN METUN - DISAN 015 2019,** el cual tiene por **"EL SERVICIO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL QUE INCLUYE: HIDROTERAPIA, TERAPIA DE LENGUAJE, FONOAUDIOLOGÍA FISIATRÍA Y EXÁMENES ESPECIALIZADOS DE ESPIROMETRÍA, AUDIOMETRÍA, LOGOAUDIOMETRÍA E IMPEDANCIOMETRÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ"**

En mérito de lo anteriormente expuesto el suscrito Comandante Policía Metropolitana de Tunja,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el comité Jurídico, Técnico y Económico para la evaluación de la contratación administrativa del Área de Sanidad Boyacá, para el desarrollo de la evaluación objetiva dentro

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NO. 00397 DEL 30 ABR. 2019 "POR LA CUAL estructura el comité Jurídico, Técnico y Económico para la contratación Administrativa del Área de Sanidad Boyacá, del proceso de **MINIMA CUANTIA** número **PN METUN - DISAN MIC 015 2019,** el cual tiene por **"EL SERVICIO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL QUE INCLUYE: HIDROTERAPIA, TERAPIA DE LENGUAJE, FONOAUDIOLOGÍA FISIATRÍA Y EXÁMENES ESPECIALIZADOS DE ESPIROMETRÍA, AUDIOMETRÍA, LOGOAUDIOMETRÍA E IMPEDANCIOMETRÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ"**

del proceso de contratación de mínima cuantía número **PN METUN - DISAN MIC 015 2019,** el cual tiene por **"EL SERVICIO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL QUE INCLUYE: HIDROTERAPIA, TERAPIA DE LENGUAJE, FONOAUDIOLOGÍA FISIATRÍA Y EXÁMENES ESPECIALIZADOS DE ESPIROMETRÍA, AUDIOMETRÍA, LOGOAUDIOMETRÍA E IMPEDANCIOMETRÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ"**

Estarán conformados así:

COMITÉ JURÍDICO:
Intendente **Edgar Rubén Rosero Araujo**
Abogada **Laura Johana Vargas Palacios**

COMITÉ TÉCNICO:
SM106 **Claudia Marcela Plazas Granados**
Fisioterapeuta **Claudia Lucia Bohórquez Núñez**

COMITÉ ECONÓMICO:
Patrullero **Juan Carlos Pita Vargas**
Contador Público **Ariel Pulido Castro**

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones y competencias de los integrantes de los comités Jurídico, Técnico y Económico se encuentran señaladas en las Resoluciones 228 del 12 junio 2018 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación de la dirección de sanidad*" y estarán en su ejercicio sujetos a responsabilidad Disciplinaria, Civil, Penal y Fiscal, conforme a la Constitución Política y demás normas concordantes con la materia. Así mismo deberán suscribir el compromiso anticorrupción y pacto de integridad.

Parágrafo Primero: los comités Jurídico, Técnico y Económico deberán Firmar declaración en la que señalen que no tienen vinculación comercial, laboral, de contratista o de cualquier naturaleza con los proponentes ni con sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y que ha sido o no contactado por socios, representantes o gestores a cualquier título de los proponentes y, que todas sus actuaciones y recomendaciones estarán orientadas a que el proceso de contratación se surta en el marco de los principios que lo rigen.

ARTÍCULO TERCERO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Tunja (Boyacá) a los,

Coronel **MARIA EMMA CARO ROBLES**
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

Elaboro: Dra. Laura Vargas Palacios
Abogada Grupo Contratos Área Sanidad Boyacá
Reviso: IT. José Rodolfo Melo Pinzón
Jefe Contratos Area de Sanidad Boyacá
IT. Michael Dario Garcia Alba
Asesor Juridico Area de Sanidad Boyacá
Te. Guido Hernán Anacona Cerón
Jefe Administrativo Área de Sanidad Boyacá
Te. Maribel Velandia Bonilla
Asesora Jurídico METUN
Ct. Andrea Paola Rodríguez Serrano
Jefe Área de Sanidad Boyacá

Fecha de Elaboración: 15/04//2019
Ubicación: mis documentos/Procesos de Contratación/MIC 015

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Comandante Policía Metropolitana de Tunja

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA
ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. **S-2019- 050980 / ARSAN - GRUAD – 17.2**

Tunja, 03 MAYO 2019

Señores
Intendente **Edgar Rubén Rosero Araujo**
Abogada **Laura Johana Vargas Palacios**
Integrantes Comité Jurídico
Ciudad.-

Asunto: Notificación

Por medio del presente les informo que han sido designados mediante resolución número 0639 de 30 ABR. 2019 como integrantes del comité evaluador Jurídico, dentro del proceso de contratación de mínima cuantía número **PN METUN - DISAN MIC 015 2019,** el cual tiene por objeto **"EL SERVICIO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL QUE INCLUYE: HIDROTERAPIA, TERAPIA DE LENGUAJE, FONOAUDIOLOGÍA FISIATRÍA Y EXÁMENES ESPECIALIZADOS DE ESPIROMETRÍA, AUDIOMETRÍA, LOGOAUDIOMETRÍA E IMPEDANCIOMETRÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ"**

Igualmente deberán firmar declaración Juramentada adjunta en la que señalen que no tienen vinculación de cualquier naturaleza con los proponentes ni con sus familiares acorde a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. De la Ley 1082 de 2015, numeral 2.1.3.2. Nota de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, Artículos 23 y 24 de la Resolución No 228 del 12 de junio de 2018, y el articulo 442 del Código Penal.

El uniformado o personal de planta notificado mediante GECOP, deberá notificar al contratista sobre la designación como integrante del comité evaluador.

Lo anterior conforme a lo establecido en Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, en las Resoluciones 228 del 12 junio 2018 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación de la dirección de sanidad y 00090 del 15 de Enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014*".

Anexos: (Declaración Juramentada)

Atentamente,

Coronel MARIA EMMA CARO ROBLES
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

Elaboro: Dra. Laura Vargas Palacios
Abogada Grupo Contratos Área Sanidad Boyacá
Reviso: IT. José Rodolfo Melo Pinzon
Jefe Contratos Area de Sanidad Boyaca
IT. Michael Darío Garcia Alba
Asesor Jurídico Área de Sanidad Boyaca
Te. Guido Hernán Anacona Cerón
Jefe Administrativo Área de Sanidad Boyaca
Te. Maribel Velandia Bonilla
Asesora Jurídico METUN
Ct. Andrea Paola Rodriguez Serrano
Jefe Área de Sanidad Boyaca

Fecha de Elaboración: 15/04//2019
Ubicación: mis documentos/Procesos de Contratación/MIC 015

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Comandante Policía Metropolitana de Tunja

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Tunja **DÍA** _____ **MES** _____ **AÑO** _____

Nosotros, integrantes del comité _____, identificados como aparecen al pie de nuestras firmas, y conforme a lo establecido en el [1]Artículo 2.2.1.1.2.2.3. De la Ley 1082 de 2015, [2]numeral 2.1.3.2. Nota de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, Artículos [3]23 y [4]24 de la Resolución No 228 del 12 de junio de 2018, y el articulo 442 del Código Penal; Bajo la gravedad de juramento, declaramos que no tenemos vinculación comercial, laboral, de contratista o de cualquier naturaleza con los proponentes ni con sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, e igualmente no hemos sido contactados por socios, representantes, gestores o proponentes y que todas nuestras actuaciones y recomendaciones están orientadas a que el proceso de contratación se surta en el marco de los principios que lo rigen.

_____
Firma

Nombre:

C.C:

_____
Firma

Nombre:

C.C:

[1] Ley 1082 de 2015. **Artículo 2.2.1.1.2.2.3. *Comité evaluador.*** La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

[2] Resolución 00090 del 15 de enero de 2018; Nota. El comité Evaluador podrá estar conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad en lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015.**

[3]Resolución No 228 del 12 de junio de 2018. Artículo 23°. -- RESPONSABILIDAD DE LOS COMITES. Los miembros del Comité de Adquisiciones, los Gerentes y los funcionarios designados corno evaluadores en los distintos procesos de contratación: estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto ele intereses legales y responderán disciplinaria, administrativa y penalmente por los actos, hechos, acciones u omisiones antijurídicas que den lugar a responsabilidad en los términos señálalos en el artículo 6 de la Constitución Política (Leyes 80 ele '1993; 599 ele 2000; 6'10 de 2000; 7311 ele 2002, 1015 ele 2006 y '1474 de 2011).

[4] Artículo 24. . – OBLIGACIONES DE GERENTES Y EVALUADORES DE OFERTAS: ...Estarán obligados a: ... e. firmar una declaración en la que señalen que no tienen vinculación comercial, laboral o de cualquier naturaleza con los proponentes ni con sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o segundo de afinidad y que no ha sido contactado por socios, representante o gestores a cualquier titulo de los proponentes y, que todas sus actuaciones y recomendaciones estarán orientadas a que el proceso de contratación se surta en el marco de los principios que lo rigen, asi mismo la manifestación de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA
ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2019- 050993 / ARSAN - GRUAD – 17.2

Tunja, 03 MAYO 2019

Señores:
SM106 **Claudia Marcela Plazas Granados**
Fisioterapeuta **Claudia Lucia Bohórquez Núñez**
Integrantes comité Técnico
Transversal 15 número 16-01 Barrio Ricaurte, Teléfono 7409732
Ciudad.-

Asunto: Notificación

Por medio del presente les informo que han sido designados mediante resolución número 0397 de 30 ABR. 2019 como integrantes del comité evaluador Técnico, dentro del proceso de contratación de mínima cuantía número **PN METUN - DISAN MIC 015 2019,** el cual tiene por objeto **"EL SERVICIO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL QUE INCLUYE: HIDROTERAPIA, TERAPIA DE LENGUAJE, FONOAUDIOLOGÍA FISIATRÍA Y EXÁMENES ESPECIALIZADOS DE ESPIROMETRÍA, AUDIOMETRÍA, LOGOAUDIOMETRÍA E IMPEDANCIOMETRÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ"**

Igualmente deberán firmar declaración Juramentada adjunta en la que señalen que no tienen vinculación de cualquier naturaleza con los proponentes ni con sus familiares acorde a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. De la Ley 1082 de 2015, numeral 2.1.3.2. Nota de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, Artículos 23 y 24 de la Resolución No 228 del 12 de junio de 2018, y el artículo 442 del Código Penal.

El uniformado o personal de planta notificado mediante GECOP, deberá notificar al contratista sobre la designación como integrante del comité evaluador.

Lo anterior conforme a lo establecido en Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, en las Resoluciones 228 del 12 junio 2018 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación de la dirección de sanidad y 00090 del 15 de Enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014*".

Anexos: (Declaración Juramentada)

Atentamente,

Coronel MARIA EMMA CARO ROBLES
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

Elaboro Dra. Laura Vargas Palacio
Abogada Grupo Contratos Área de Sanidad Boyacá
Revisó IT. José Rodolfo Melo Pinzon
Jefe Contratos Área de Sanidad Boyaca
IT. Michael Darío Garcia Alba
Asesor Jurídico Área de Sanidad Boyacá
Te. Guido Hernán Anacona Cerón
Jefe Administrativo Área de Sanidad Boyacá
Te. Maribel Velandia Bonilla
Asesora Jurídico METUN
Ct. Andrea Paola Rodriguez Serrano
Jefe Área de Sanidad Boyaca

Fecha de Elaboración: 15/04//2019
Ubicación: mis documentos/Procesos de Contratación/MIC 015

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Comandante Policía Metropolitana de Tunja

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Tunja **DÍA** _____ **MES** _____ **AÑO** _____

Nosotros, integrantes del comité _____, identificados como aparecen al pie de nuestras firmas, y conforme a lo establecido en el [1]Artículo 2.2.1.1.2.2.3. De la Ley 1082 de 2015, [2]numeral 2.1.3.2. Nota de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, Artículos [3]23 y [4]24 de la Resolución No 228 del 12 de junio de 2018, y el articulo 442 del Código Penal; Bajo la gravedad de juramento, declaramos que no tenemos vinculación comercial, laboral, de contratista o de cualquier naturaleza con los proponentes ni con sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, e igualmente no hemos sido contactados por socios, representantes, gestores o proponentes y que todas nuestras actuaciones y recomendaciones están orientadas a que el proceso de contratación se surta en el marco de los principios que lo rigen.

_____
Firma

Nombre:

C.C:

_____
Firma

Nombre:

C.C:

[1] Ley 1082 de 2015. **Artículo 2.2.1.1.2.2.3. *Comité evaluador.*** La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

[2] Resolución 00090 del 15 de enero de 2018; Nota. El comité Evaluador podrá estar conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad en lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015.**

[3]Resolución No 228 del 12 de junio de 2018. Artículo 23°. -- RESPONSABILIDAD DE LOS COMITES. Los miembros del Comité de Adquisiciones, los Gerentes y los funcionarios designados corno evaluadores en los distintos procesos de contratación: estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto ele intereses legales y responderán disciplinaria, administrativa y penalmente por los actos, hechos, acciones u omisiones antijuridicas que den lugar a responsabilidad en los términos señálalos en el artículo 6 de la Constitución Política (Leyes 80 ele '1993; 599 ele 2000; 6'10 de 2000; 7311 ele 2002, 1015 ele 2006 y '1474 de 2011).

[4] Artículo 24. . – OBLIGACIONES DE GERENTES Y EVALUADORES DE OFERTAS: ...Estarán obligados a: ... e. firmar una declaración en la que señalen que no tienen vinculación comercial, laboral o de cualquier naturaleza con los proponentes ni con sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o segundo de afinidad y que no ha sido contactado por socios, representante o gestores a cualquier titulo de los proponentes y, que todas sus actuaciones y recomendaciones estarán orientadas a que el proceso de contratación se surta en el marco de los principios que lo rigen, así mismo la manifestación de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA
ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2019- 050996 / ARSAN - GRUAD – 17.2

Tunja, 03 MAYO 2019

Señores
Patrullero **Juan Carlos Pita Vargas**
Contador Público **Ariel Pulido Castro**
Integrantes Comité Económico y Financiero
Ciudad.-

Asunto: Notificación

Por medio del presente les informo que han sido designados mediante resolución número 0037 de 30 ABR. 2019 como integrantes del comité evaluador Económico, dentro del proceso de contratación de mínima cuantía número **PN METUN - DISAN MIC 015 2019,** el cual tiene por objeto **"EL SERVICIO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL QUE INCLUYE: HIDROTERAPIA, TERAPIA DE LENGUAJE, FONOAUDIOLOGÍA FISIATRÍA Y EXÁMENES ESPECIALIZADOS DE ESPIROMETRÍA, AUDIOMETRÍA, LOGOAUDIOMETRÍA E IMPEDANCIOMETRÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ"**
Igualmente deberán firmar declaración Juramentada adjunta en la que señalen que no tienen vinculación de cualquier naturaleza con los proponentes ni con sus familiares acorde a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. De la Ley 1082 de 2015, numeral 2.1.3.2. Nota de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, Artículos 23 y 24 de la Resolución No 228 del 12 de junio de 2018, y el articulo 442 del Código Penal.

Lo anterior conforme a lo establecido en Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, en las Resoluciones 228 del 12 junio 2018 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación de la dirección de sanidad y 00090 del 15 de Enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014*".

Anexos: (Declaración Juramentada)

Atentamente,

Coronel MARIA EMMA CARO ROBLES
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

Elaboro: Dra. Laura Vargas Palacios
Abogada Grupo Contratos Área Sanidad Boyacá
Reviso: IT. José Rodolfo Melo Pinzon
Jefe Contratos Área de Sanidad Boyacá
IT. Michael Darío Garcia Alba
Asesor Jurídico Área de Sanidad Boyacá
Te. Guido Hernán Anacona Cerón
Jefe Administrativo Área de Sanidad Boyacá
Te. Maribel Velandia Bonilla
Asesora Jurídico METUN
Ct. Andrea Paola Rodriguez Serrano
Jefe Area de Sanidad Boyacá

Fecha de Elaboración: 15/04//2019
Ubicación: mis documentos/Procesos de Contratación/MIC 015

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Comandante Policia Metropolitana de Tunja

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA
ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Tunja **DÍA** _____ **MES** _____ **AÑO** _____

Nosotros, integrantes del comité _____, identificados como aparecen al pie de nuestras firmas, y conforme a lo establecido en el [1]Artículo 2.2.1.1.2.2.3. De la Ley 1082 de 2015, [2]numeral 2.1.3.2. Nota de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, Artículos [3]23 y [4]24 de la Resolución No 228 del 12 de junio de 2018, y el articulo 442 del Código Penal; Bajo la gravedad de juramento, declaramos que no tenemos vinculación comercial, laboral, de contratista o de cualquier naturaleza con los proponentes ni con sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, e igualmente no hemos sido contactados por socios, representantes, gestores o proponentes y que todas nuestras actuaciones y recomendaciones están orientadas a que el proceso de contratación se surta en el marco de los principios que lo rigen.

_____
Firma

Nombre:

C.C:

_____
Firma

Nombre:

C.C:

[1] Ley 1082 de 2015. **Artículo 2.2.1.1.2.2.3. *Comité evaluador.*** La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

[2] Resolución 00090 del 15 de enero de 2018; Nota. El comité Evaluador podrá estar conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad en lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015.**

[3]Resolución No 228 del 12 de junio de 2018. Artículo 23°. -- RESPONSABILIDAD DE LOS COMITES. Los miembros del Comité de Adquisiciones, los Gerentes y los funcionarios designados como evaluadores en los distintos procesos de contratación: estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto ele intereses legales y responderán disciplinaria, administrativa y penalmente por los actos, hechos, acciones u omisiones antijurídicas que den lugar a responsabilidad en los términos señálalos en el artículo 6 de la Constitución Política (Leyes 80 ele '1993; 599 ele 2000; 6'10 de 2000; 7311 ele 2002, 1015 ele 2006 y '1474 de 2011).

[4] Artículo 24. . – OBLIGACIONES DE GERENTES Y EVALUADORES DE OFERTAS: ...Estarán obligados a: ... e. firmar una declaración en la que señalen que no tienen vinculación comercial, laboral o de cualquier naturaleza con los proponentes ni con sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o segundo de afinidad y que no ha sido contactado por socios, representante o gestores a cualquier título de los proponentes y, que todas sus actuaciones y recomendaciones estarán orientadas a que el proceso de contratación se surta en el marco de los principios que lo rigen, así mismo la manifestación de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.